

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: a partir del 1° de febrero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2023

	Por mes	Por día
		Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado	134.535,10	6.650,52
Trabajador semi calificado	137.892,36	6.818,85
Trabajador calificado	142.943,91	7.075,51
Conductor tractorista	147.977,43	7.325,18
Chofer	149.661,81	7.400,21
Mecánico	154.713,13	7.650,33
Puestero o sereno con vivienda	148.338,19	
Capataz	163.626,02	
Encargado	172.604,92	

Cuando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.135,69), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: a partir del 1° de marzo de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023

	Por mes	Por día
		Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado	140.792,54	6.959,85
Trabajador semi calificado	144.305,96	7.136,00
Trabajador calificado	149.592,46	7.404,60
Conductor tractorista	154.860,10	7.665,88
Chofer	156.622,82	7.744,41
Mecánico	161.909,09	8.006,16
Puestero o sereno con vivienda	155.237,64	
Capataz	171.236,53	
Encargado	180.633,06	

Cuando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.188,51), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: a partir del 1° de abril de 2023 hasta el 30 de abril de 2023

	Por mes	Por día Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado	147.049,99	7.269,18
Trabajador semi calificado	150.719,55	7.453,16
Trabajador calificado	156.241,02	7.733,69
Conductor tractorista	161.742,77	8.006,59
Chofer	163.583,84	8.088,60
Mecánico	169.105,05	8.361,99
Puestero o sereno con vivienda	162.137,09	,
Capataz	178.847,04	
Encargado	188.661,19	

Cuando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.241,33), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Referencia: Anexos			

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Número: